

**CONVENIO LA CLASIFICACIÓN, MANEJO Y DESTRUCCIÓN DE
DOCUMENTOS RECICLABLES CUANDO SE REQUIERA, ENTRE ECOSALVA
S.A. DE C.V. Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Nosotros: **SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ** en nombre y representación del **MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante "el Ministerio" o el "MTPS"; y

actuando en calidad de Administrador Único Propietario de "ECOLOGÍA SALVADOREÑA S.A. de C.V.", del domicilio de San Salvador, que en el transcurso de este instrumento se denominará "ECOSALVA S.A. de C.V.", "ECOSALVA" o "la empresa" por medio del presente instrumento otorgamos el presente convenio de confidencialidad que se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES GENERALES:

- I. Que dentro de las políticas de la empresa esta llevar a cabo proyectos que ayuden a mantener el equilibrio y conservación del medio ambiente.
- II. En ese contexto y debido al volumen de documentos que se elaboran, reproducen, e inutilizan por las diferentes dependencias del MTPS, es necesario que se implemente un sistema adecuado, confiable y ágil que sirva para canalizar los documentos, mediante su clasificación, para luego proceder a su reciclaje conforme archivos especiales cuando se requiera y con el objeto que el material sea transformado en algo útil.
- III. El Ministerio, como garante del respeto al medio ambiente, se encuentra en disposición de colaborar en la recolección y clasificación del material que se reciclará por parte de la empresa ECOSALVA, para un mejor manejo de los desechos que por su vocación pueden y deben ser reciclables.

II.- OBJETO DEL CONVENIO:

Que dentro de sus respectivas competencias el MTPS y ECOSALVA cubran la mayor parte del producto a reciclar, y este se convierta en material útil, sin olvidar el compromiso adquirido en el presente documento, como es evitar en la medida de lo posible, el daño al medio ambiente, así como guardar la debida confidencialidad de la información que por cualquier medio reciclable se confía.

III. ALCANCES.

El alcance del presente convenio se encuentra sujeto a la gestión de disposición y reciclaje del papel y cartón inservible que desecha el MTPS; la recepción de los referidos materiales y el canje por productos varios por parte de ECOSALVA.

IV. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La empresa, se compromete:

- a. Mantener la confidencialidad sobre el manejo de la información bajo cualquier formato inclusive verbal que se recibe, así como de capacitar al personal que tenga contacto con el mismo;
- b. Recibir el material que será recolectado en sus respectivos depósitos, con el objeto de que exista orden y limpieza;
- c. Proporcionar cajas al Ministerio para que se distribuyan en sus diferentes dependencias a fin de recopilar el papel a reciclar;
- d. Proporcionar redes donde se recopilará el papel a reciclar;
- e. Retirar el papel reciclable en las oficinas centrales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, al menos una vez cada 15 días, o cuando le sea notificado por el enlace del MTPS;
- f. Guardar la debida confidencialidad de la información contenida en el producto que se le confía para reciclaje, debiendo instruir al personal que destine para dicha actividad de tal situación;
- g. Efectuar el canje de papel y cartón a ser reciclados por productos varios, según las necesidades del MTPS, de conformidad a los precios establecidos en este Instrumento.
- h. Queda expresamente prohibido a ECOSALVA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones emanados en el presente Convenio.

El Ministerio se compromete:

- a. Nombrar a un Delegado con el propósito de dar seguimiento a lo establecido en este Convenio;
- b. Designar un lugar adecuado para el resguardo del material a retirar para su reciclaje por parte de ECOSALVA, y;
- c. Proporcionar el personal encargado de la actividad de clasificación e informar a los demás empleados sobre la existencia de este convenio a efecto de mantener una adecuada coordinación y colaboración en actividades de clasificación y reciclaje con la empresa.

V. PRECIO

Las partes han estipulado que los precios de compra del papel reciclado serán los correspondientes a la oferta de precios presentados por la empresa de fecha 4 de julio de 2017; que se define según el siguiente detalle:

Papel Bond de oficina	US \$0.05 centavos por libra
Papel periódico (diario)	US \$0.04 centavos por libra
Cartón	US \$0.01 centavos por libra
Poster	US \$0.03 centavos por libra
Equipo electrónico	US \$0.04 centavos por libra

VI. SEGUIMIENTO.

Las partes se comprometen a dar seguimiento al presente Convenio, para lo cual nombraran a las personas enlace que se reunirán una vez al mes para evaluar los resultados obtenidos en el presente Convenio y solventar cualquier diferencia que exista en la implementación o desarrollo del mismo, asimismo para determinar los productos de ECOSALVA que se proporcionarán al Ministerio en razón de modalidad de pago que ha sido previamente pactada y cuyo detalle será anexado al presente documento y las necesidades del MTPS.

VI. PLAZO.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma hasta el día treinta de diciembre de dos mil diecisiete, prorrogable por períodos de un año automáticamente, si ninguna de las partes externa su decisión de rescindir del presente instrumento previa comunicación escrita entre las partes con una anticipación de treinta días hábiles.

VII. MODIFICACIONES.

El presente Convenio puede ser modificado por el mutuo acuerdo de las partes, motivos de caso fortuito o fuerza mayor, cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto, surjan causas imprevistas. La parte interesada comunicará por escrito a la otra, tal circunstancia por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha prevista para la modificación.

VIII. TERMINACIÓN.

Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, mediante aviso por escrito con treinta días calendario de anticipación, por las siguientes causales de terminación:

- a) Mutuo acuerdo,
- b) Causa de fuerza mayor o caso fortuito, y
- c) Por incumplimiento a la confidencialidad.

IX. CONDICIONES ESPECIALES.

Las partes se someten expresamente a las siguientes condiciones especiales:

- a) Por un período de dos años desde la fecha de vigencia de este convenio o sus prórrogas, cada una de las Partes acuerda mantener en forma confidencial la Información recibida de la otra Parte y usar dicha Información solamente para el propósito antes mencionado, siempre que dicha Información sea identificada por escrito como "Confidencial" o, en caso que sea revelada inicialmente en forma verbal, sea posteriormente transcrita y dicha transcripción sea señalada como "Confidencial" y enviada a la Parte que recibe la Información dentro de los 20 días de ser informada en forma verbal o visual;
- b) La Parte que reciba la Información acuerda tratar y proteger la Información recibida, con el mismo cuidado con el que protege su propia Información confidencial;
- c) En caso que cualquiera de las Partes esté legalmente obligada a revelar Información, dicha Parte deberá notificar dicha circunstancia de inmediato a la otra Parte y deberá cooperar con ella en arbitrar los medios legales pertinentes a fin de mantener la confidencialidad de dicha Información. La Parte obligada a revelar Información lo deberá hacer solamente respecto de la porción de la misma a la que esté legalmente obligada a hacerlo;
- d) Nada en este convenio podrá ser interpretado como un otorgamiento, expreso, implícito o tácito, de cualquier derecho sobre patentes, información técnica o *know how*, excepto que ello esté expresamente autorizado bajo el presente Convenio, o que genere obligación alguna para cualquiera de las Partes del presente convenio de suministrar o adquirir bienes o servicios de la otra Parte.

X. SOBRE LO NO PREVISTO

Lo no contemplado en este Convenio así como las modificaciones o ampliaciones requeridas se harán a través de enmiendas por medio de cruce de cartas y mutuo acuerdo entre ambas instituciones.

En fe de lo anterior, firmamos el presente Convenio de Cooperación suscrito en dos originales de igual valor, en la ciudad de San Salvador, a los **** días del mes de **** del año dos mil diecisiete




SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ
Ministra de Trabajo y Previsión Social

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5800 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RECEIVED
JAN 15 1964

CHICAGO, ILLINOIS
JAN 15 1964